AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/159/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante oficio **CCSYRP/283/2020** que remite la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas a la coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto al oficio anteriormente citado bajo el siguiente:----------

Orden del día

I. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
IV. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión publica de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Secretario y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

2.- instalación de la sesión. - Siendo las dieciocho horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia citada, en el orden siguiente: ----------

- *149 Cartas de autorización de difusión de imágenes*

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión publica de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada. ----------

A N T E C E D E N T E S

UNO.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día once de octubre del año dos mil diecinueve, se tuvo por recibida por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.

DOS.- Seguidamente, mediante oficio **COTAIP/3488/2019**, se le solicitó a la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, atender a la solicitud en comento.

TRES.- Así mismo, mediante oficio **CCSYRP/357/2019**, la Coordinación anteriormente mencionada, solicitó prevenir al solicitante por las razones expuestas en dicho oficio.

CUATRO.- Posteriormente, mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/1448-01887819** se previno al solicitante a fin de que aclarara su solicitud conforme a lo solicitado por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; siendo así que con fecha 21 de octubre del año en curso, el solicitante respondió a la prevención en el sentido siguiente: "**es claro lo que se requiere: documento: autorización de difusion de**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

datos personales donde en las publicaciones hechas en su sitio oficial donde se aprecien las caracteristicas físicas de las personas agenas al servicio publico." (Sic).

CINCO.- Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **Acuerdo COTAIP/1501-01887819,** en atención a la respuesta otorgada por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.

SEIS.- Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/3768/2019-PII,** señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"no entregan lo peticionario, tratan de prevenir mi solicitud por segunda ocasión y piden prorroga sin aprobación de comité de transparencia, a que juegan? La Unidad de Transparencia conoce los procedimientos que deben seguir".** (**Sic**).

SIETE.- Con fecha 30 de noviembre de 2019, se recibió el oficio **CCSYR/392/2019,** signado por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas quien le correspondía conocer de la presente solicitud; oficio mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/3768/2019-PII,** de fecha 15 de noviembre de 2019.

OCHO.- Con fecha 02 de diciembre del año 2019 se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/1647-01887819 al Acuerdo COTAIP/1501-01887819,** en el que la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, da cumplimiento al informe justificado correspondiente.

NUEVE.- con fecha 14 de octubre del año en curso, esta Coordinación de Transparencia fue notificado de la Resolución emitida por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que tiene a bien instruir lo siguiente:

- ***Gestione la solicitud de información y requiera nuevamente a la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas, área administrativa competente, para pronunciarse sobre el pedimento informativo, conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, donde efectuará la búsqueda en sus archivos físicos, y electrónicos, tal y como quedó establecido en la naturaleza de la información.***

- ***Acorde a la naturaleza de la información, al momento de dar respuesta el área competente analizará el o los documentos; si considera que poseen información de carácter confidencial o reservada, deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia la cual convocará a su***

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Comité de Transparencia, para que en sesión colegiada para que determine si procede en su caso, la confirmación de dicha clasificación y en su caso, la entrega total o parcial de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- ***En caso de ser información reservada, el Comité de Transparencia deberá elaborar y suscribir el acuerdo de reserva correspondiente, con la precisión de la prueba del daño, tomando en cuenta lo expuesto en este fallo y ordene la elaboración de la versión pública de la misma, con la precisión de los datos personales o reservados que se deberán testar. Tratándose de versiones públicas, el Sujeto Obligado deberá observar el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.***

- ***Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará la información solicitada en versión pública, así como el Acta de la Sesión del Comité de Transparencia y todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud, incluyendo el informe de respuesta del servidor público competente; todas las documentales, deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud.***

- ***El Sujeto Obligado, atento a lo dispuesto en el artículo 140, último párrafo de la Ley aplicable en la materia otorgará al particular la información solicitada de manera gratuita, por haber sido omiso en dar respuesta a la solicitud que originó este expediente dentro de los términos legales.***

DIEZ.- Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante oficio **COTAIP/1856/2020** Se turnó para el cumplimiento de la resolución anteriormente detallada, a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, quien mediante oficio **CCSYRP/283/2020** proporcionó a la Coordinación de Transparencia la documental, constante en **149 Cartas de autorización de difusión de imágenes**, la cuales, a decir de dicha Dependencia, contienen datos susceptibles de ser clasificados como personales y/o confidenciales.

ONCE.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1943/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación de la documental presentada por la dependencia anteriormente mencionada. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, con relación a las documentales presentadas por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas consistentes en:----------

- **149 Cartas de autorización de difusión de imágenes**

Documentación la cual tiene los datos susceptibles siguientes:

NOMBRE QUIEN OTORGA EL CONSENTIMIENTO El nombre del padre o tutor, que es el presente caso, persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que el consentimiento es para difundir el nombre e imágenes de su hijo o tutorado, no para los datos de él.
Por tanto, el nombre es un dato personal, cuya protección resulta necesaria, ya que se considera como información personal, cuya protección resulta necesaria, ya que se considera como información confidencial, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FIRMA DE QUIEN OTORGA EL CONSENTIMIENTO En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como personal por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

Artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina procedente CONFIRMAR **la clasificación y elaboración de la versión pública de las documentales** descritas en el considerando inmediato anterior de la presente acta.----------

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes:

RESUELVE

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

PRIMERO. - <u>Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos</u> descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, que éste Comité confirmó la elaboración en versión pública de las documentales analizadas y señaladas en la presente acta.----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----------

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. --

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO ZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÌDICOS
Presidente

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÙBLICA
Secretario

MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA
COORDIADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD